La salud es de todos | Minsalud

MEMORANDO

20191700015249 3

19 JUL 2019

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2019

PARA: **Dr. LUIS BENICIO JIMÉNEZ,**
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: **COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR TÉCNICO**

ASUNTO: **Respuesta a las observaciones hechas por la firma DICHCOL respecto a la propuesta de la firma C&P Licitaciones y Consultoría S.A.S – Sactu – 002- 2019**

En atención a la comunicación suscrita por la firma DICHCOL, de manera atenta el Comité Asesor y Evaluador Técnico se permite dar respuesta a las observaciones planteadas:

OBSERVACIÓN 1: "El proponente anexa un archivo con un listado de los establecimientos nacionales de medicamentos autorizados y certificados con buenas prácticas de laboratorios (BPL), sin embargo, el listado no relaciona todos los medicamentos solicitados en el anexo 1, falta relacionar los numerales M1.6, M2.2, M4.2, M6.1, M10.2, M10.4, M12.2, M14.2, M16.1, indicando el laboratorio".

RESPUESTA 1: Se acepta la observación en el sentido que lo requerido por el Ministerio es el listado de los laboratorios y copia legible del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de cada uno de ellos respecto de los medicamentos ofertados.

OBSERVACIÓN 2: (...) El Ministerio de Salud solicita Buenas Prácticas de Manufactura (...) (...) El proponente no anexo ningún Certificado de Buenas prácticas de Manufactura solo adicionó un documento que no cumple con lo citado en el pliego, adicional falta mencionar algunos laboratorios (...) (...) M.16.1 Corticoide + vasoconstrictor gotas: Laboratorio INCOBRA. (...)

RESPUESTA 2: Se acepta la observación por cuanto el proponente C&P Licitaciones y Consultoría S.A.S no anexa lo requerido por el Ministerio. Se solicita Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y no de Buenas Prácticas de Laboratorio.

OBSERVACIÓN 3: "El ítem M 14.3 NEOMICINA + CORTICOIDE + ANTIMICÓTICO: El registro invima adjuntado menciona que su presentación es tubo x 40gr y el solicitado por la entidad es tubo x 20gr".

RESPUESTA 3: Se acepta la observación por cuanto el registro sanitario no corresponde a la presentación requerida por el Ministerio

OBSERVACIÓN 4: "El ítem M 15.2 SOLUCIÓN SALINA 0.9%: El registro invima adjunto maneja la presentación de bolsa x 100ml y la entidad solicita Bolsa x 50 ml".

RESPUESTA 4: Se acepta la observación por cuanto el registro sanitario no corresponde a la presentación requerida por el Ministerio.

OBSERVACIÓN 5: "El ítem M17.1 DINITRATO DE ISOSORBIDE TABLETA DE 5MG: El registro invima adjunto NO corresponde a la concentración solicitada por la entidad, anexan dinitrato de 10 mg".

RESPUESTA 5: Considerando que para el manejo de Eventos Coronarios Agudos en situaciones de emergencias, la dosis terapéutica del Dinitrato de Isosorbide puede ser entre 2.5 mg y 10 mg, que la propuestas recibidas en el presente proceso de selección ofertaron Dinitrato de Isosorbide 10 mg, y que verificada la página web del INVIMA respecto a la concentración de 5 mg, se encontró que ésta no está disponible, el Comité Asesor y Evaluador Técnico, estimó viable aceptar la presentación de 10 mg como válida. Por lo anteriormente mencionado, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 6: (...)Los REGISTROS INVIMAS que adjunta a la propuesta presentan inconsistencia con el listado de Buenas Prácticas de Laboratorio que anexa, NO coincide la información entregada (...).

RESPUESTA 6: Se acepta la observación, lo requerido por el Ministerio es Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y no de Buenas Prácticas de Laboratorio.

Cordialmente,

Karys González Urrutia
KARYS YARITZA GONZALEZ URRUTIA